



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Circular No. DGPU/014/2023.
ASUNTO: Lineamientos para las Verificaciones
Periódicas de Bienes Muebles Patrimoniales,
Artísticos y Culturales.

SECRETARÍAS, COORDINACIONES, DIRECCIONES DE
FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS,
DIRECCIONES GENERALES, SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS Y
JEFATURAS DE UNIDAD DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PRESENTES

Sirva la presente, para dar a conocer a las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias, los nuevos Lineamientos para la Verificación Periódica de Bienes Muebles Patrimoniales, Artísticos y Culturales, que realiza la Dirección General del Patrimonio Universitario (DGPU), mismos que con esta fecha entran en vigor; lo anterior, con fundamento en la Circular: TESO/SADM/002/2023, del 17 de octubre del presente, firmada por la Tesorera de la UNAM y el Secretario Administrativo de la misma.

Lineamientos:

1. La DGPU vía Oficio notifica a las EyD, la fecha en que realizará la Verificación Periódica de Bienes Muebles, Artísticos y Culturales; así como, remite la relación de bienes a verificar.
2. La DGPU en la fecha señalada, lleva a cabo la revisión física de los Bienes Muebles, Artísticos y Culturales y sus resguardos respectivos, con vigencia no mayor a 5 años.
3. La DGPU mediante Oficio, informa del resultado de la Verificación Periódica de Bienes Muebles, Artísticos y Culturales a todas las EyD, otorgándoles a aquellas que resultaron con Bienes No Localizados, 30 días para la búsqueda de los mismos.

**Las Entidades y Dependencias pueden caer
en uno de los tres incisos siguientes:**

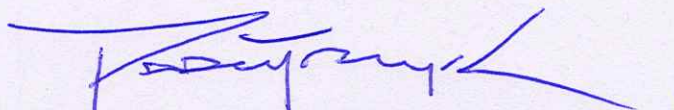
A. Que localicen dentro de los 30 días establecidos, todos los Bienes, que no fueron encontrados en la Verificación Periódica efectuada por la DGPU.	B. Que localicen dentro de los 30 días establecidos, parcialmente los Bienes, que no fueron encontrados en la Verificación Periódica efectuada por la DGPU.	C. Que, dentro de los 30 días establecidos, hagan caso omiso a los requerimientos en materia de los Bienes no Verificados.
--	---	--

PK.

Acciones por parte de la DGPU:	Acciones por parte de la DGPU:	Acciones por parte de la DGPU:
A. La DGPU emitirá el Oficio de cierre de Verificación Periódica de Bienes Muebles, Artísticos y Culturales, en virtud de que las EyD, localizaron todos los Bienes que no habían sido verificados	B. Vencidos los 30 días, la DGPU otorgará 15 días más para la localización del resto de los Bienes No Verificados a las EyD. Vencidos los 15 días y si aún las EyD tienen Bienes no Localizados, se les enviará un Oficio indicándoles que acudan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), para gestionar el Dictamen Administrativo de Baja de Activo Fijo por Robo o Extravío. Asimismo, la DGPU dará vista a la Contraloría, a fin de que estime lo conducente conforme a sus atribuciones.	C. Vencido el plazo de los 30 días, la DGPU otorgará 15 días más para la localización del resto de los Bienes no Verificados a las EyD. Vencidos los 15 días y si aun las EyD tienen Bienes no Localizados, se les enviará un Oficio indicándoles que acudan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), para gestionar el Dictamen Administrativo de Baja de Activo Fijo por Robo o Extravío. Asimismo, la DGPU dará vista a la Contraloría, a fin de que estime lo conducente conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 3 de noviembre de 2023.

El Director General



Mtro. Pablo Tamayo Castroparedes